



## IX CONVOCATORIA “INVESTIGA UTN 2026”

### 1. INTRODUCCIÓN

La investigación constituye una función sustantiva de la academia y requiere ser fortalecida mediante estrategias que permitan atender, de manera sostenida, las necesidades del entorno. En este contexto, la Universidad Técnica del Norte impulsa la Convocatoria “Investiga UTN 2026” como un mecanismo institucional de fomento a la investigación, orientado a contribuir al cumplimiento de los objetivos locales, provinciales y nacionales en ciencia, tecnología e innovación, en concordancia con el Reglamento de Investigación aprobado el 29 de julio de 2021.

Los proyectos que se presenten deberán articularse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030; el *Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025–2029* (Secretaría Nacional de Planificación, 2025); las áreas, líneas y sublíneas del *Plan Nacional de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad, Innovación y Saberes Ancestrales* (SENESCYT, 2023); el *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2023-2027* (Prefectura de Imbabura, 2023); el *Plan Estratégico y Prospectivo de Desarrollo Institucional 2025-2029* (Universidad Técnica del Norte, 2025); y la Planificación de Programas de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) 2024-2028 de la UTN, en correspondencia con las líneas institucionales de investigación.

### 2. OBJETIVO

Promover el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) orientados a la solución de problemas de la sociedad, mediante su articulación con la docencia y la vinculación.

### 3. ÁMBITO

Los lineamientos y requisitos de esta convocatoria son aplicables a docentes e investigadores, con el fin de atender los problemas y necesidades del entorno. Asimismo, contribuyen a los procesos de aseguramiento de la calidad y mejora continua de la UTN.

### 4. CAMPO DE ACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) se llevarán a cabo tanto en la UTN como en el territorio nacional. En caso de requerirse, se establecerán alianzas con instituciones nacionales e internacionales, priorizando el trabajo en red.



## 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN

Los proyectos de investigación e innovación de esta convocatoria tendrán una duración de 12 meses, a partir de la fecha de inicio indicada en la resolución de aprobación del Consejo de Investigación.

## 6. LINEAMIENTOS GENERALES Y REQUISITOS

### 6.1 Lineamientos generales:

- a) Los proyectos de investigación, desarrollo e innovación se presentarán en el formato institucional correspondiente (**Anexo 1:** Plan para la presentación de proyectos de investigación; **Anexo 1.1:** Planificación de presupuesto y **Anexo 1.2:** Informe de necesidad para proyectos que contemplen la adquisición de bienes). Su formulación deberá ser pertinente y orientarse a la solución de problemas de la sociedad, con énfasis en los requerimientos de la UTN.
- b) Se podrá ejecutar el proyecto en fases anuales cuando su desarrollo así lo requiera.
- c) Se priorizarán los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con enfoque multi, inter o transdisciplinar.
- d) Se dará prioridad a los proyectos de investigación que incorporen enfoques de sostenibilidad, inclusión, equidad de género e interculturalidad.
- e) Los proyectos postulantes podrán ser de investigación básica<sup>1</sup> o aplicada<sup>2</sup>.
- f) Los docentes investigadores podrán participar en más de un proyecto, como directores o miembros del equipo. La producción científica consistirá en dos productos por proyecto. La carga horaria se asignará de manera única, conforme a lo establecido en el Instructivo para la Distribución de Actividades de Enseñanza, Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y Ocasional de la Universidad Técnica del Norte vigente, sin que ello implique la acumulación de tiempo por proyecto.
- g) La incorporación de nuevos integrantes al equipo de investigación se realizará durante los primeros 15 días desde el inicio del proyecto.
- h) Para la formulación de los proyectos, se utilizará la matriz de articulación de líneas, programas, ejes temáticos y temas de investigación e innovación (**Anexo 2:** Matriz de articulación de líneas, programas, ejes temáticos y temas de investigación e innovación).

<sup>1</sup> **Investigación Básica:** su fin es generar nuevos conocimientos sin una aplicación práctica inmediata.

<sup>2</sup> **Investigación Aplicada:** su fin es utilizar los conocimientos existentes en el desarrollo de aplicaciones, productos, procesos, tecnologías o servicios que resuelvan necesidades específicas de la sociedad.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



- i) Los proyectos de investigación aplicada deberán formular objetivos que indiquen con claridad el resultado que se espera alcanzar. El informe final deberá evidenciar el cambio o la solución lograda.
- j) Se priorizarán los proyectos desarrollados en red. En estos casos, los investigadores externos que pertenezcan a una determinada red, deberán formar parte de los equipos de trabajo y constar en el cronograma de actividades.
- k) Se deberá adjuntar un documento que acredite la pertenencia de los integrantes del equipo de investigación a la red de investigación declarada (en los casos que correspondan).
- l) Los proyectos serán sometidos a la verificación de requisitos y se aprobarán siempre que cumplan con la totalidad de lo establecido en el numeral 6.2 (**Anexo 3**).
- m) La verificación de requisitos de postulación será realizada por la Dirección de Investigación.
- n) Los proyectos serán evaluados por pares ciegos internos y deberán obtener un puntaje mínimo de 80 puntos en cada evaluación para continuar en el proceso (**Anexo 4: Rúbricas de evaluación por pares de la Convocatoria Investiga UTN**).
- o) El apoyo financiero para proyectos que no contemplen la adquisición de bienes será de hasta 5.000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se utilizará exclusivamente para cubrir los costos de publicación de artículos científicos.
- p) El apoyo financiero para los proyectos que contemplen la adquisición de bienes no disponibles en la institución será de hasta 20.000 USD (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que incluye los cargos por la publicación de artículos científicos planificados.
- q) No se financiará la adquisición de bienes existentes en la UTN. Los proyectos utilizarán la infraestructura, los equipos e insumos disponibles en la institución (**Anexo 5**).
- r) Para el proceso de adquisición de bienes, tanto el docente técnico que levanta la información, como el docente técnico que recibe el bien, deberán contar con la certificación de operadores autorizados por el SERCOP.
- s) No se podrán realizar modificaciones a los productos científicos planificados y aprobados en el marco de la presente convocatoria.
- t) No se autorizará la compra de artículos de oficina como: hojas, lápices, bolígrafos, carpetas, goma, cuadernos y cualquier otro bien de consumo que pueda proveerse a través de Almacén Bodega.
- u) No se autorizará la compra de cámaras fotográficas, drones, laptops, discos duros externos, impresoras, escáneres, filmadoras, tablets u otros equipos que existan en la institución.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



- v) No se autorizará la realización de fotocopias con cargo al proyecto.
- w) No se aprobará la adquisición de recursos bibliográficos, estos se tramitarán a través de la Biblioteca.
- x) Para la adquisición de licencias de software, será necesario un informe de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático (DDTI) que sustente la necesidad de adquisición.
- y) En caso de compras a proveedores internacionales, se deberá considerar la retención de valores por impuestos conforme a la normativa vigente al momento del pago. Para el efecto, deberá existir la aceptación previa del proveedor.
- z) En ningún caso se considerará el pago de viajes técnicos ni de asistencia a eventos científicos nacionales o internacionales.
- aa) La UTN apoyará el pago de publicaciones de artículos en revistas indexadas en Scopus o WoS (Q1 o Q2), según el Instructivo para la Distribución de Actividades de Enseñanza, Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y Ocasional de la Universidad Técnica del Norte vigente.
- bb) Para fines de evaluación y acreditación institucional, de conformidad con los modelos establecidos por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) para carreras de grado y programas de posgrado, no se reconocerán publicaciones que excedan los cuatro (4) autores filiados a la Universidad Técnica del Norte. Este criterio tiene como fin evitar la endogamia académica, promover la internacionalización del conocimiento y garantizar los estándares de diversidad y calidad científica exigidos por el organismo de control.
- cc) La UTN apoyará el pago del registro de propiedad intelectual ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI).
- dd) Todo resultado de los proyectos de investigación que sea objeto de publicación deberá incluir la filiación institucional “Universidad Técnica del Norte”. No se utilizarán traducciones del nombre ni sus siglas.
- ee) Todos los artículos científicos deberán incluir obligatoriamente la declaración de financiamiento en la sección *Funding*, *Acknowledgements* o su equivalente, consignando el código del proyecto correspondiente, a fin de dejar constancia de la inversión que realiza la Universidad Técnica del Norte en la investigación. El código se encuentra disponible en el módulo de investigación, opción “Proyectos de Investigación”, sección “Ver mis proyectos”, columna “*Funding code*”.
- ff) Las acciones de socialización y/o transferencia de resultados, así como las de divulgación, deberán ser parte de las actividades planificadas. Los gastos asociados a estas acciones no se contemplan dentro del financiamiento de la convocatoria.
- gg) No existe la figura de prórroga.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



- hh) Los proyectos que contemplen la recolección de especímenes deberán contar, de manera previa a su ejecución, con la autorización emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- ii) Toda investigación en salud que involucre el uso de muestras biológicas humanas, deberá contar, de manera previa a su ejecución, con la aprobación de un Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) acreditado por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador. En los casos que impliquen el acceso a bases de datos institucionales del sistema nacional de salud o el manejo de información sensible bajo regulación estatal, además, se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud Pública.
- jj) Los proyectos que contemplen actividades de prospección, excavación o investigación en el ámbito arqueológico deberán contar, de manera previa a su ejecución, con la autorización emitida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC), conforme a la normativa vigente en materia de patrimonio cultural.
- kk) Los proyectos que incluyan personas participantes utilizarán el acuerdo de consentimiento informado (**Anexo 6:** Formato sugerido - acuerdo de consentimiento informado).
- ll) Una vez que el director del proyecto reciba la resolución de aprobación por parte del Consejo de Investigación, contará con un plazo de ocho días para registrar la planificación de actividades y los ítems presupuestarios en el módulo de investigación de la plataforma institucional (SIIU), correspondientes al POA 2026 (octubre–diciembre). En enero de 2027 se habilitará el módulo para el registro del POA 2027 (enero–octubre).
- mm) Durante la fase de ejecución del proyecto, se designará un evaluador por cada proyecto, quien valorará trimestralmente el cumplimiento de las evidencias registradas en el módulo de investigación de la plataforma institucional (SIIU).

## **6.2 Requisitos de postulación:**

- a) La postulación deberá realizarse en el Subdecanato de la unidad académica, en formatos Word y PDF, este último obligatoriamente con firma electrónica. Se adjuntará el memorando de conocimiento firmado por las autoridades correspondientes (**Anexo 7:** Memorando para el conocimiento de la postulación). En caso de que los investigadores pertenezcan a otras unidades académicas, se adjuntará el memorando firmado por la autoridad de su unidad académica.
- b) Los proyectos de investigación deberán articularse con las líneas, programas, ejes temáticos y temas de investigación e innovación de la UTN (**Anexo 2:** Matriz de



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



articulación de líneas, programas, ejes temáticos y temas de investigación e innovación).

- c) Todo proyecto deberá justificar su articulación con las funciones sustantivas de docencia y vinculación (véase **Anexo 1**, numerales **4.5** y **4.6**).
- d) El proyecto debe incluir la publicación de productos científicos, conforme al Instructivo para la Distribución de Actividades de Enseñanza, Docencia, Investigación, Vinculación con la Sociedad y Gestión Educativa para el Personal Académico Titular y Ocasional de la Universidad Técnica del Norte vigente.
- e) El director del proyecto deberá ser docente titular con título de magíster o PhD, o docente ocasional con título de PhD. En los casos en que la carrera no cuente con estos perfiles, un docente ocasional con título de magíster podrá asumir la dirección del proyecto.
- f) El personal sujeto al régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) no podrá integrar los equipos de investigación.
- g) Todos los integrantes del equipo de investigación deberán registrar el código ORCID en el formato de postulación y mantener actualizada la información de sus perfiles a la fecha de postulación.
- h) Los equipos de investigación tendrán un máximo de cinco (5) integrantes. De este total, no deberán incluirse más de cuatro docentes investigadores de la UTN ni más de dos investigadores externos. Los investigadores externos pueden o no estar vinculados a la red de investigación a la que pertenezcan los miembros del equipo.
- i) No podrán postular los docentes investigadores que, al momento de la postulación, registren en el SIIU un avance inferior al 70% en otros proyectos de investigación. Este criterio se aplica a todos los integrantes del equipo de investigación.
- j) Todos los docentes postulantes deberán pertenecer a un grupo de investigación institucional. Esta condición no será exigible para los investigadores externos.
- k) Todo proyecto deberá incluir al menos dos (2) estudiantes de una o varias carreras, en calidad de ayudantes de investigación.
- l) Todo proyecto articulará al menos un trabajo de titulación.
- m) Los proyectos deberán especificar las actividades, la dedicación semanal de docentes investigadores y estudiantes, cuyos nombres constarán como responsables en las actividades que les correspondan.
- n) El presupuesto del proyecto se presentará conforme a los lineamientos establecidos en la presente convocatoria.

*Si el proyecto postulante no cumple con alguno de los requisitos previamente establecidos, no podrá continuar en el proceso.*





## **7. FASES DE LA CONVOCATORIA**

### **7.1 Primera fase: Elaboración y aprobación de la convocatoria**

El Vicerrectorado de Investigación elaborará la convocatoria articulada con las líneas, programas de investigación e innovación y ejes temáticos de la UTN. Posteriormente, la convocatoria se someterá a aprobación, en primera instancia, por el Consejo de Investigación, el cual la remitirá al Rectorado para conocimiento y aprobación definitiva por parte del Honorable Consejo Universitario.

### **7.2 Segunda fase: Difusión de la convocatoria**

La difusión de la convocatoria para la presentación de proyectos de I+D+i se realizará a través de los medios de comunicación institucionales de la UTN.

### **7.3 Tercera fase: Recepción de proyectos de investigación e innovación**

La postulación se realizará en el Subdecanato de la unidad académica, en formatos Word y PDF, este último obligatoriamente con firma electrónica. Se adjuntará el memorando de conocimiento firmado por las autoridades correspondientes (**Anexo 7: Memorando para el conocimiento de la postulación**). En caso de que los investigadores pertenezcan a otras unidades académicas, se adjuntará el memorando firmado por la autoridad de cada unidad. Posteriormente, cada unidad remitirá las postulaciones al Vicerrectorado de Investigación por órgano regular.

### **7.4 Cuarta fase: Evaluación de requisitos de postulación**

La Dirección de Investigación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al **Anexo 3: Matriz para la evaluación de requisitos de la convocatoria Investiga UTN 2026**. Solo los proyectos que cumplan con la totalidad de los requisitos continuarán en el proceso. Los proyectos que superen esta fase serán remitidos a las unidades académicas correspondientes para su evaluación por pares ciegos internos.

### **7.5 Quinta fase: Evaluación del proyecto por pares ciegos internos**

Las unidades académicas establecerán una base de datos de pares ciegos internos para el arbitraje de los proyectos que hayan superado la evaluación de requisitos. Los pares ciegos serán designados por la Comisión de Investigación de la unidad académica, presidida por el Subdecano, para la evaluación de cada proyecto, con base en los perfiles profesionales y la naturaleza del proyecto.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



La evaluación se realizará conforme a las rúbricas establecidas para proyectos de investigación básica y aplicada (**Anexo 4:** Rúbricas para la evaluación de proyectos). Los proyectos que tengan una puntuación igual o mayor a 80 puntos en sus dos evaluaciones continuarán en el proceso.

#### **7.6 Sexta fase: Aprobación de los proyectos de investigación e innovación**

Las unidades académicas remitirán al Vicerrectorado de Investigación el informe de arbitraje aprobado en primera instancia por el Honorable Consejo Directivo, incluyendo las rúbricas de revisión de pares. Posteriormente, la Dirección de Investigación elaborará y entregará el informe de resultados al Vicerrectorado de Investigación, para su aprobación por el Consejo de Investigación. Las resoluciones de aprobación establecerán el equipo de trabajo, las fechas de inicio y finalización del proyecto y los productos científicos planificados.

#### **7.7 Séptima fase: Ingreso del proyecto a la plataforma institucional SIIU**

Una vez aprobados los proyectos, la Dirección de Investigación solicitará a los directores el ingreso de las actividades y los ítems del presupuesto en el módulo de investigación – SIIU, correspondiente al POA 2026 (octubre – diciembre), en un plazo de ocho días a partir de la entrega de la resolución de aprobación del proyecto. En caso de incumplimiento de este pedido, la resolución quedará insubsistente.

#### **7.8 Octava fase: Ejecución y evaluación de los proyectos**

La ejecución del proyecto se iniciará en la fecha establecida en la resolución. A partir de ese momento, se realizará el seguimiento y la evaluación de los proyectos aprobados y registrados. La Comisión de Investigación, presidida por el Subdecano, designará un evaluador por cada proyecto, quien efectuará la evaluación trimestral en el módulo de investigación. El Coordinador de Investigación será responsable del seguimiento, el control de la ejecución y la evaluación de los proyectos.





### **7.9 Novena fase: Cierre de los proyectos**

Una vez concluida la investigación, el director presentará el informe final en formato institucional, en el que se evidencie el cumplimiento de los objetivos propuestos. El informe incluirá los reportes de avance técnico, ejecución presupuestaria y evaluación trimestral emitidos por la Dirección de Investigación, así como el acta de entrega-recepción de bienes a la autoridad de la unidad académica, cuando corresponda.

Los productos científicos deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el proyecto aprobado. No se tramitarán solicitudes de cambio de productos científicos. Todos los integrantes del equipo deberán constar como autores de dichos productos, salvo que alguno no haya participado en su elaboración, lo cual deberá justificarse en el informe final. No se podrá cerrar más de un proyecto con un mismo producto científico. Los artículos derivados de ponencias en congresos no serán válidos para el cierre del proyecto.

En caso de que las publicaciones previstas no se concreten dentro del plazo establecido, el director deberá adjuntar al informe final un cronograma para la entrega del producto científico pendiente, con plazo del 10 de octubre de 2027 al 10 de abril de 2028. Este período adicional no será considerado para efectos de asignación de carga horaria.

## **8. ARTICULACIÓN DE LÍNEAS, PROGRAMAS, EJES TEMÁTICOS Y TEMAS DE INVESTIGACIÓN**

En la presente convocatoria, los proyectos se articularán con las líneas de investigación, programas, ejes temáticos y temas de investigación e innovación de la UTN, en concordancia con los objetivos institucionales y con los instrumentos de planificación locales, provinciales y nacionales en ciencia, tecnología e innovación.

## **9. FINANCIAMIENTO**

El apoyo financiero para los proyectos que no consideren la adquisición de bienes será de hasta 5.000 USD (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), destinado al pago de la publicación de los artículos científicos planificados. El apoyo financiero para los proyectos que consideren la adquisición de bienes no disponibles en la institución será de hasta 20.000 USD (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que incluye el pago de la publicación de los artículos científicos planificados en el proyecto.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



## 10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presenta el cronograma de la Convocatoria “Investiga UTN 2026”.

| Fase                                                                     | Responsable                                 | Fechas                             |
|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Elaboración y aprobación de la convocatoria.                          | Vicerrectorado y Dirección de Investigación | Del 20 de marzo al 26 de mayo 2026 |
| 2. Difusión de la convocatoria.                                          | Vicerrectorado y Dirección de Investigación | 29 de mayo 2026                    |
| 3. Recepción de proyectos de investigación e innovación.                 | Subdecanato                                 | Del 1 de junio al 3 de julio 2026  |
| 4. Verificación de cumplimiento de requisitos.                           | Dirección de Investigación                  | Del 6 al 10 de julio de 2026       |
| 5. Evaluación de pares ciegos internos.                                  | Unidad académica                            | Del 13 al 24 de julio de 2026      |
| 6. Informe de evaluación de los proyectos de investigación e innovación. | H. Consejo Directivo                        | Del 27 al 31 de julio 2026         |
| 7. Aprobación de proyectos ante el Consejo de Investigación.             | Consejo de Investigación                    | Del 04 al 07 de agosto 2026        |
| 8. Ejecución                                                             | Docentes investigadores                     | Desde el 9 de octubre de 2026      |

## 11. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Prefectura de Imbabura. (2023). *Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2023-2027*. Ibarra.  
[https://www.imbabura.gob.ec/documentos/2026/pdot/PDOT-2023-2027\\_reformado.pdf](https://www.imbabura.gob.ec/documentos/2026/pdot/PDOT-2023-2027_reformado.pdf)

Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2023). *Plan nacional de la economía social de los conocimientos, creatividad, innovación y saberes ancestrales (Plan Nacional ESCCISA)*.

Secretaría Nacional de Planificación (2025). Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025 – 2029. Resolución Nro. 012-2025-CNP  
[https://intranet.msp.gov.ec/images/Documentos/Descargas/013%20PlanNacionalDeDesarrollo25-29\\_EcuadorNoSeDetiene\\_compressed-1.pdf](https://intranet.msp.gov.ec/images/Documentos/Descargas/013%20PlanNacionalDeDesarrollo25-29_EcuadorNoSeDetiene_compressed-1.pdf)

Universidad Técnica del Norte. (2021). Reglamento de investigación de la Universidad Técnica del Norte. UTN.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020  
**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**



Universidad Técnica del Norte. (s. f.). Plan estratégico y prospectivo de desarrollo institucional 2025–2029. UTN.

Universidad Técnica del Norte. (2024). Planificación de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) 2024–2028. UTN.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. Naciones Unidas.  
<https://sdgs.un.org/es/2030agenda>

**FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:**

---

Dra. Nhora Benítez Bastidas  
**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

---

Dra. María José Romero  
**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**